M A N C O M U N I D A D E S

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Acuerdo de la Asamblea de concejales de fecha 6 de octubre de 2026, de la Entidad Tierras Altas de Soria, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de Crédito, financiado con cargo RTGG.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º5/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de Crédito, financiado con cargo RTGG, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1. Alta en aplicaciones de gasto:

Partida 931.359 (Gastos financieros / Comisión de apertura 0,40%): 1.400,00 €.

Partida 931.850 (Adquisición de acciones y aportaciones al capital social de Caja Rural de Soria): 180,00 €.

Total Gastos a Financiar: 1.580,00 €.

2. Financiación: Alta en aplicaciones de ingresos

Financiado íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) del ejercicio 2025 por importe de 1.580,00 €, sin comprometer la estabilidad económica de la Entidad. Alta en la partida 870.00. Para gastos generales.

Total de ingresos 1.580€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Pedro Manrique, 13 de noviembre de 2026. – El Presidente, Alejandro Aguado González

2221

BOPSO-132-18112026